



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 36/20, de fecha 15 mayo, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas para personas residentes en municipios de la provincia de Valladolid para formación y/o conciliación de la vida familiar, personal y laboral

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 36/20 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y/O CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL, AÑO 2020

BDNS(Identif.):508992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas económicas individuales destinadas a personas residentes en Municipios de la Provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar la conciliación de su vida familiar, personal y laboral y/o su formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiario/as las mujeres u hombres que cumpliendo los requisitos previstos en la base4º, sean susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes perfiles:

Hogares monoparentales encabezados por una mujer

-Hogares monoparentales encabezados por un hombre

-Madres jóvenes estudiantes:

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.





La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de quince mil euros (15.000 euros). El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.)

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los previstos en la base séptima de la convocatoria.

-Compatibilidad: lo establecido en la base octava.

-Solicitudes: la prevista en la base décima.

-Documentación: la prevista en la base décimo primera.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: se realizará en los términos establecidos en la base vigésima de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de enero de 2021 (inclusive).

En Valladolid, a uno de junio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

